

SENTENCIA DEL 9 DE AGOSTO DE 2010, NÚM. 1

Materia: Disciplinaria.
Recurrente: Rodolfo Orlando Frías Núñez, Juez de la Instrucción del Distrito Judicial de La Romana.
Abogado: Dr. Eneas Núñez.
Denunciante: Mayor General Gilberto s. Delgado Valdez, expresidente de la Dirección General de Control de Drogas (DGCD).

Dios, Patria y Libertad
República Dominicana

En nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Rafael Luciano Pichardo; Primer Sustituto de Presidente, en funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Egllys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente; Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce María Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día 9 de agosto de 2010, años 167° de la Independencia y 147° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre la causa disciplinaria seguida en Cámara de Consejo al magistrado Rodolfo Orlando Frías Núñez, Juez de la Instrucción del Distrito Judicial de La Romana, prevenido de haber cometido faltas graves en el ejercicio de sus funciones;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol y llamar al prevenido magistrado Rodolfo Orlando Frías Núñez, quien no ha comparecido a la audiencia;

Oído al alguacil llamar al denunciante Mayor General Gilberto S. Delgado Valdez, ex -presidente de la Dirección General de Control de Drogas (DGCD), quien no ha comparecido a la audiencia;

Oído al alguacil llamar a los testigos Héctor Julio Matos de la Cruz, Fiscal Adjunto del Distrito Judicial de La Romana, quien estando presente declara sus generales de ley;

Oído al Dr. Eneas Núñez, ratificando sus calidades y asumiendo la defensa del magistrado Rodolfo Orlando Frías Núñez;

Oído al representante del Ministerio Público en la presentación del caso y dejar apoderada a la Suprema Corte de Justicia;

Oído al abogado de la defensa del prevenido magistrado Rodolfo Orlando Frías Núñez, Juez de la Instrucción del Distrito Judicial de La Romana: concluir: “Nosotros depositamos por secretaría un certificado médico del magistrado Frías Núñez, parece que las consecuencia caída por las lluvias en la zona oriental lo afectaron de una neumonía al Magistrado y también se encuentra enfermo de salud el Dr. Otto B. Goico, defensa pero nosotros queremos a este Honorable Pleno hacerle un pedimento además del aplazamiento es que conforme a la ley Judicial en los artículos 170 y siguientes sobre el procedimiento de juicio disciplinario en su ordinal 15 señala el plazo máximo de 90 días y así mismo el 172 las facultades que tiene la Suprema Corte de Justicia que no puede ser mayor de 90 días, el Magistrado Frías Núñez que estamos aquí más que como abogado, sino como mi primo hermano donde la familia hemos estado reunidos buscándole apoyo económico, ya que está suspendido desde el 20 de enero de 2010, o sea, estamos hablando de seis meses y si hablamos de 90 días, el plazo máximo nosotros no tendríamos

ninguna oposición que se mantengan esos salarios retenidos, pero lo que sobre pasan los 90 días les fueran dado, porque su único medio de subsistencia son sus honorarios que recibe de su trabajo, hoy por hoy hay una situación bastante delicada en el orden económico en su familia por eso pedimos muy respetuosamente que los meses que sobrepasen los 90 días le fueran reembolsado sus valores para poder subsistir hasta tanto haya una sentencia definitiva”;

Oído al Ministerio Público, referirse al pedimento formulado por el abogado de la defensa del prevenido magistrado Rodolfo Orlando Frías Núñez, Juez de la Instrucción del Distrito Judicial de La Romana: “sobre la solicitud de suspensión por enfermedad no hay oposición porque hay un certificado médico depositado y en cuanto a los salarios lo dejamos a la soberana apreciación de este Honorable Pleno”;

La Corte después de haber deliberado falló: “**Primero:** Acoge el pedimento formulado por el abogado del prevenido magistrado Rodolfo Orlando Frías Núñez, Juez de la Instrucción del Distrito Judicial de La Romana, en el sentido de que se aplace el conocimiento de la presente causa disciplinaria que se le sigue en Cámara de Consejo, para que pueda estar presente el prevenido; **Segundo:** Reserva el fallo en relación al pedimento del pago de los salarios retenidos, para ser pronunciado en la audiencia del día 09 de agosto de 2010, a las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.); **Tercero:** Pone a cargo del Ministerio Público requerir la citación del prevenido y del denunciante; **Cuarto:** Esta sentencia vale citación para los presentes”;

Considerando, que la suspensión que pesa sobre el magistrado Rodolfo Orlando Frías Núñez, fue dispuesta por esta Suprema Corte de Justicia en el uso de sus prerrogativas, como órgano de la máxima autoridad dentro de la rama jurisdiccional del Estado, lo que le faculta a tomar las medidas administrativas pertinentes para el mejor funcionamiento del servicio de justicia;

Considerando, que por otra parte, la referida suspensión no tiene su fundamento en el numeral 15 del artículo 170 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Carrera Judicial que autoriza la suspensión del juez sometido a juicio disciplinario por haber comprobado indicios, sino que la misma ha sido dictada por las circunstancias que rodean los hechos, a fin de permitir una evaluación e investigación imparcial y objetiva, la cual podría verse entorpecida con la presencia del prevenido en el ejercicio cotidiano de sus funciones;

Por tales motivos,

Falla:

Primero: Rechaza las conclusiones formuladas por el magistrado Rodolfo Orlando Frías Núñez, Juez de la Instrucción del Distrito Judicial de La Romana, en relación al pedimento del pago de los salarios retenidos como consecuencia de la suspensión que le afecta; **Segundo:** Ordena la continuación de la causa.

Firmado: Jorge A. Subero Isa, Rafael Luciano Pichardo, Eglys Margarita Esmurdoc, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada, firmada y pronunciada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do